DECRETO N° 057
13 FEB 2024

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 115 DE 2021"

El Alcalde Municipal de Cartago, Valle del Cauca en uso de sus facultades legales, en especial de las consagradas en el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que el literal d) artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece:

"*Artículo 91. funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal: numeral 4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.*"

Que mediante Decreto 300 de 2021, se creó la Secretaria de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana, que tiene como una de sus funciones la de Coordinar y articular las etapas de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos relacionados con la gestión y el desarrollo social del Municipio, tarea que antes de la reforma le correspondía a la Secretaria de Gobierno.

Que mediante Decreto 115 de 2021, se creó el comité municipal para la seguridad alimentaria y nutricional del Municipio de Cartago (COMUSAN), este comité lo preside el Secretario de Gobierno, por delegación del Alcalde.

Que se deben redistribuir algunas tareas, entre otras las de orden social, para que estas sean asumidas por la Secretaria competente, por lo expuesto:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el numeral 3, artículo segundo del Decreto 115 de 2021, el cual quedara así:

El comité Municipal de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Municipio de Cartago, estará integrado por: Numeral 3: El Secretario (a) de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana.

Juan David Piedrahita
ALCALDE
MAS PROGRESO. MEJOR FUTURO

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo 6 del Decreto 115 de 2021, el cual quedará así: La Secretaria de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana, presidirá el comité de seguridad alimentaria y nutricional.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones del Decreto 115 de 2021, continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Se expide en Cartago, Valle del Cauca, a los 13 días del mes de FEB de 2024.

JUAN DAVID PIEDRAHITA
Alcalde Municipal

Proyecto: Francisco Javier Mejía Toro-Asesor 105
Reviso: Edison Alejandro Díaz Coral -Secretario Jurídico